



41 - 20000

Neiva,

Señor
ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 Finca el Porvenir Vereda san Jose
 Palermo Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-214407-4100
 Fecha: 2018-04-19 11:19:59
 Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ
 GUZMAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**
 C.C.: 1.075.267.965
 Radicado: 9 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 101 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisado: Napoleón Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

19/04/2018

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.D.G 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 21

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



34

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN937304910CO

0000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN

Dirección: FINCA EL PORVENIR VEREDA SAN JOSE

Ciudad: PALERMO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/
Min. IC Ries Mensajería Express 000667 del 09/09/

Or
EL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
Finca el Porvenir Vereda san Jose
Palermo Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214407-4100
Fecha: 2018-04-19 11:19:59
Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**
C.C.: 1.075.267.965
Radicado: 9 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 101 del 27 de marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

	Observaciones:	Observaciones:	81-50-02																																													
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:																																														
	C.C.:	C.C.:	1.075.267.965																																													
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	ICBF Regional Huila																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha 1:</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D		1	2				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha 2:</th> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D		1	2																								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D																																											
	1	2																																														
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D																																											
	1	2																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Motivos de Devolución</th> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No Reside</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dirección Errada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cerrado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rehusado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Reclamado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Contactado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apertado Clausurado</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Motivos de Devolución	1	2	No Reside			Dirección Errada			Cerrado			Rehusado			No Reclamado			No Contactado			Apertado Clausurado			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuerza Mayor</th> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fallecido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cerrado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rehusado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Reclamado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Contactado</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apertado Clausurado</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Fuerza Mayor	1	2	Fallecido			Cerrado			Rehusado			No Reclamado			No Contactado			Apertado Clausurado		
Motivos de Devolución	1	2																																														
No Reside																																																
Dirección Errada																																																
Cerrado																																																
Rehusado																																																
No Reclamado																																																
No Contactado																																																
Apertado Clausurado																																																
Fuerza Mayor	1	2																																														
Fallecido																																																
Cerrado																																																
Rehusado																																																
No Reclamado																																																
No Contactado																																																
Apertado Clausurado																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Motivos de Devolución</th> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Existe Número</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Motivos de Devolución	1	2	Desconocido			No Existe Número			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Motivos de Devolución</th> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No Existe Número</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Motivos de Devolución	1	2	Desconocido			No Existe Número																													
Motivos de Devolución	1	2																																														
Desconocido																																																
No Existe Número																																																
Motivos de Devolución	1	2																																														
Desconocido																																																
No Existe Número																																																

Cambiando el mundo de las familias colombianas

<http://siga:8052/>

19/04/2018





41 - 20000

Neiva,

Señor
 ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 Finca el Porvenir Vereda San Jose
 Palermo Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267916-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:14:41
 Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ
 GUZMAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 NIT 1.075.267.965
 Radicado: 09-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 101 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G *al*
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

15/05/2018



2/0



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. rn950036682co

Fecha de Envío: 15/05/2018 19:36:10

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 9785776

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN Ciudad: PALERMO_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: FINCA EL PÓRVENIR VEREDA SAN JOSE Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/05/2018 07:36 PM	PO.NEIVA	Admitido	
16/06/2018 09:37 AM	PO.NEIVA	Envío no entregado	
21/06/2018 07:41 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 Finca el Porvenir Vereda San Jose
 Palermo Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-267916-4100
 Fecha: 2018-05-15 11:14:41
 Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ
 GUZMAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
 NIT: 1.075.267.965
 Radicado: 09-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 101 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G *al*
 Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

81-90-91

15/05/2018

RESOLUCION No 101

Neiva, veintisiete (27) de marzo de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN
C.C./NIT: 1.075.267.965
No.: 9-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 27 de marzo de 2018, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.267.965**, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$670.620) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y capital indexado que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 23 de marzo de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$670.620) M/CTE**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN** artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional 1122
www.icbf.gov.co

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	ANO	MES	DIA
Fecha 2:	ANO	MES	DIA
Motivos de Devolución		Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	No Redemado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

472
...colombianas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, identificado (a) con C.C No 1.075.267.965 por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$670.620) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de marzo de 2018



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila